

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 109-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 24 de junio de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 419-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 807-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0288-2020-UOTTM/GM/MPMN, el Proveído N° 7310-GA-GM/MPMN, el Informe N° 679-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 172-2020-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00000584-29/03/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00000584, a favor de la empresa BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, con el objeto de adquirir: "Bienes de Farmacia", para la Unidad Operativa Terminal Terrestre Moquegua de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 241.50 soles.

Que, mediante Informe N° 172-2020-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración órdenes de compra pendientes de pago; teniendo dentro de estas la O/C N° 584 – 2019 a favor de la BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, por el importe a pagar de S/. 81.00 soles, con el objeto que sea derivada a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para que realice el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 679-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Administración que la Orden de Compra N° 00000584 con SIAF N° 3010 a favor del proveedor BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, no llegó a culminar con el trámite de pago en el año 2019, por lo que señala que a fin de continuar con el Reconocimiento de deuda, el área usuaria en este caso la Unidad Operativa Terminal Terrestre Moquegua, deberá pronunciarse si corresponde o no el reconocimiento de deuda, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario año 2020. Razón por la cual mediante Proveído N° 7310-GA-GM/MPMN la Gerencia de Administración remite los actuados a la Unidad Operativa Terminal Terrestre Moquegua, para acciones necesarias.

Que, a través de Informe N° 0288-2020-UOTTM/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de mayo de 2020, la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua, en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en su Informe N°679-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, otorga CONFORMIDAD al Reconocimiento









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Deuda de la Orden de Compra N° 584, a favor de BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, por el importe de S/. 81.00 soles, y adjunta copia de la Certificación de Crédito Presupuestario, para que continúe con el tramite correspondiente.

Que, con Informe Técnico N° 807-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 16 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Unidad Operativa Terminal Terrestre de Moquegua y concluye que: Ante el cumplimiento de la compra, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones reciprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de: BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, por el importe de S/. 81.00 soles. Por lo que termina, emitiendo opinión favorable y señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 419-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda a favor del proveedor BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, y señala que en merito a los informes que anteceden, puede determinar que existe una obligación pendiente de pago, como se aprecia de la factura 002- N° 001783 y la Orden de Compra con registro SIAF N° 3010 y existiendo Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000557 de fecha de aprobación 22/05/2020, para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores; es que concluye indicando que **resulta procedente** que mediante acto resolutivo se tramite el reconocimiento de deuda a favor del proveedor BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, por el monto de S/. 81.00 soles, para la Unidad Operativa Terminal Terrestre.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el articulo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.







Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, por el importe total adeudado de S/. 81.00 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: S/. 81.00 (Ochenta y Uno con 00/100 SOLES) a favor de BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, por concepto de "adquirir: bienes de farmacia", para la Unidad Operativa Terminal Terrestre Moquegua, derivado de la Orden de Compra N° 00000584, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	ADQUIRIR: BIENES DE FARMACIA, PARA LA UNIDAD OPERATIVA TERMINAL TERRESTRE MOQUEGUA
META PRESUPUESTAL	0099 UNIDAD OPERATIVA DEL TERMINAL TERRESTRE
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	2.3.1.8.1.99 – S/. 81.00 Soles

AND DISCOLAR AND D

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFIQUESE a la empresa BOTICA VIVIANA S.R.LTDA, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Juan Carlos Casanovo Martinez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN